tratamiento de deshabituación de drogas hasta ser dado de alta por el centro y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9369 REAL DECRETO 519/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Lázaro Rodríguez Ramos.

Visto el expediente de indulto de don Lázaro Rodríguez Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Toledo, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de agosto de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y preva deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995.

Vingo en conmutar a don Lázaro Rodríguez Ramos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

Ei Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9370 REAL DECRETO 520/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Emiliano San Cristóbal Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Emiliano San Cristóbal Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1992, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 60.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1979 a 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Emiliano San Cristóbal Serrano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9371 REAL DECRETO 521/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Domingo Sánchez Santana.

Visto el expediente de indulto de don Domingo Sánchez Santana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera, Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de enero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995.

Vengo en indultar a don Domingo Sánchez Santana la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9372

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1995 de letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 7 de abril de 1995.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 20 de enero de 1995, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 5 de abril, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anuladas algunas de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducidas las peticiones anuladas.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de abril de 1995. Fecha de amortización: 3 de abril de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados: Importe nominal solicitado: 415.693 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 357.342 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,660 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,671 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,245 por 100

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,232 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
90,66	227.023	906.600
90,67	37.750	906.700
90,68 y superiores	92.569	906.710

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 906.710 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 11.021 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 11.021 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 9.993,8428 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Percentaje *	Importe nominal Millones de pesetas
90,68	11.021

7. Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4.e) de la Orden de 17 de eneró de 1995, en esta emisión han
sido anuladas dos de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal
de 7 millones de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso
en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido
de 368.356 millones de pesetas.

Madrid, 6 de abril de 1995.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9373

RESOLUCION de 11 de abril de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 12 de abril de 1995.

El apartado 5.8.3.b), de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el día 11 de abril, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de abril de 1995, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 12 de abril de 1995.

Fecha de amortización: 13 de octubre de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 368.786,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 326.271,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,350 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,373 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,541 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,492 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
95,35	39.447.0	953.500,00
95,36	87.400,0	953.600,00
95,37	115.967.0	953.700,00
95,38 y superiores	83,457,0	953.730,00

Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 340,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 340,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 324,292 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
95,38	340,00

Madrid, 11 de abril de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9374

ORDEN de 24 de marzo de 1995 por la que se autoriza la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la entidad «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-714), a la entidad «Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-705).

La entidad «Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la entidad «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Filvado, de 2 de agosto de 1984; artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 (*Boletín Oficial del Estado* del 3, 5 y 6), y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida de la entidad «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a «Mudespa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de vida conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 82.4, d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Tercero.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la cancelación de la inscripción del ramo de vida de la entidad «Reddis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9375

ORDEN de 27 de marzo de 1995 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Mutua de Seguros Contra el Robo» (en liquidación), con clave M-66.

Por Orden de 25 de junio de 1992 se acordó la disolución forzosa y liquidación intervenida de la entidad «Mutua de Seguros Contra el Robo» (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 25 de noviembre de 1992 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso líquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Mutua de Seguros Contra el Robo» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto